

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

*Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la resolución 31 246 del 3 de junio de 2016, en relación con el control a la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto".*

<b>Fecha de inicio de publicación:</b>	5 de Julio de 2016
<b>Fecha fin de publicación:</b>	6 de Julio de 2016
<b>Solicitantes:</b>	Dirección de Hidrocarburos
<b>Medios de divulgación:</b>	Portal Web <a href="http://www.minminas.gov.co">www.minminas.gov.co</a> en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros</li><li>• Módulo de Noticias</li></ul>
<b>Medios de recepción comentarios:</b>	Correo. <a href="mailto:pciudadana@minminas.gov.co">pciudadana@minminas.gov.co</a> Módulo de Foros, Portal Web

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23785844&idLbl=Listado+de+Foros+de+Julio+De+2016>

#### Transporte de combustible entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto

Sector Hidrocarburos  
Fecha Inicio 5 de julio de 2016  
Fecha Fin 6 de julio de 2016

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se permite publicar para comentarios el Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la resolución 31 246 del 3 de junio de 2016, en relación con el control a la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto" , con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la resolución 31 246 del 3 de junio de 2016, en relación con el control a la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co), hasta el próximo **Miércoles 6 de julio de 2016.**

*Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión*



Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web



Ilustración 3 Divulgación por Redes Sociales

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co) se recibieron cuatro (4) comentarios.

1. **Fecha recepción: 6 de Julio de 2016**  
**Hora: 14:40**

Buena tarde, No estoy de acuerdo que las tablas de aforo tengan vigencia de 3 años.

2. **Fecha recepción: 6 de Julio de 2016**  
**Hora: 16:16**  
**Remitente: ADICONAR FENDIPETROLEO NARIÑO**

Doctor  
**CARLOS DAVID BELTRÁN**  
Director de Hidrocarburos  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
E. S. D.

*REF.: Observaciones y comentarios al proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 31 246 DEL 3 DE JUNIO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL CONTROL A LA COMPENSACIÓN POR EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE YUMBO Y SAN JUAN DE PASTO".*

Atento saludo,

No obstante que la Dirección de Hidrocarburos accedió a nuestra solicitud anterior en la cual pedimos un periodo de gracia de SEIS (6) meses para la entrada en vigencia del requisito de contar con tablas de aforo de los carrotanques (de una vigencia no superior a tres (3) años), nos permitimos manifestar nuestros reparos frente a dicha exigencia, en los siguientes términos:

Como lo han manifestado expertos en construcción y mantenimiento de cisternas y demás especialistas del área, es claro que solo es necesario realizar dicho procedimiento en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la cisterna es nueva.
- 2.- Cuando la cisterna sufre modificaciones estructurales debido a accidentes de tránsito.
- 3.- Cuando la cisterna sufre modificaciones estructurales debido a alargamientos o acortamientos con el propósito de variar su capacidad.

En dicho sentido se direcciona un concepto solicitado por ADICONAR al área de ingeniería de la firma constructora de cisternas ROMARCO S.A., en el cual señalan frente a esta nueva exigencia, lo siguiente:

*“(...) El volumen de los tanques por más que pasen los años no va a variar, a menos que, también suele suceder, le hayan hecho modificaciones al tanque, pero en esencia no se debería solicitar el aforo.*

*Lo que si exigen en países como Estados Unidos certificaciones de hermeticidad y funcionamiento correcto de los sistemas bottom loading (cargue por el fondo), de las válvulas que manejan el sistema, y demás componentes que coloquen en riesgo la vida del público que transite por las carreteras, esto si es un asunto de seguridad. (...)”*

Así pues, manifestamos nuestro rechazo a esta nueva exigencia para la cual, aparentemente, no existe fundamento técnico alguno que la sustente.

Por ello, respetuosamente le solicitamos a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía que se sirva expresar cual es el soporte técnico sobre el cual se basa ese requisito, establecido mediante la Resolución No. 31 246 del 03 de junio de 2016.

**3. Fecha recepción: 6 de Julio de 2016**  
**Hora: 16:43**

buenas tardes señores minminas  
mi inquietud es la siguiente  
en que no estoy de acuerdo con la resolución de las tablas de aforo de 3 años ya que se usa en carros nuevos y recortes ho aumentos en las capacidades

**4. Fecha recepción: 6 de Julio de 2016**  
**Hora: 19:13**

Buen dia

No estamos de acuerdo que la tablas de aforo volumetrico tengan un periodo menor de 3 años para los vehículos carrotanques que vienen transitando.  
Esto debe regir para los vehículos carrotanques nuevos o en su defecto cuando se le haga una modificación al tanque

Saludos

**Fecha de elaboracion del informe: 7 de julio de 2016**

**Original Firmado**  
**AIDA MARCELA NIETO PENAGOS**  
Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Reviso: Leonardo Garzon Rico  
Aprobo: Aida Marcela Nieto.